



3 de diciembre de 2012

Español

Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Tema 3 c) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas

Resultados de los períodos de sesiones 51º, 52º y 53º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría

Resumen

En esta nota se presentan los resultados alcanzados, incluidas las decisiones adoptadas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en los períodos de sesiones 51º, 52º y 53º, celebrados en Ginebra, del 13 de febrero al 2 de marzo de 2012, en Nueva York, del 9 al 27 de julio de 2012, y en Ginebra, del 1 al 19 de octubre de 2012.

I. Introducción

1. En su resolución 47/94, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité) se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se

* E/CN.6/2013/1.



transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 51º, 52º y 53º del 13 de febrero al 2 de marzo de 2012, del 9 al 27 de julio de 2012, y del 1 al 19 de octubre de 2012, respectivamente. En su 51º período de sesiones, el Comité decidió solicitar a los Estados señalados a continuación, cuyos informes tenían mucho retraso, que presentaran todos los informes pendientes en las fechas especificadas, y también decidió que, como último recurso, en caso de no recibir esos informes, procedería al examen de la aplicación de la Convención en esos Estados partes aun careciendo de sus informes. Entre dichos Estados, se incluyen los siguientes: Antigua y Barbuda (informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados: 31 de agosto de 2014); Barbados (informes periódicos quinto, sexto, séptimo y octavo combinados: 2 de marzo de 2014); Saint Kitts y Nevis (informes periódicos quinto, sexto, séptimo y octavo combinados: 25 de mayo de 2014), y Trinidad y Tabago (informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados: 11 de febrero de 2015). En su 52º período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el texto del tratado sobre el comercio de armas (anexo I), y una declaración sobre la situación en la República Árabe Siria (anexo II). También adoptó una decisión sobre el fortalecimiento del papel desempeñado por el relator para el país y la aprobación de un modelo de nota informativa sobre el país (anexo III). El Comité aprobó una resolución relativa a las directrices sobre la independencia e imparcialidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (anexo IV). En su 53º período de sesiones, el Comité respaldó la nota conceptual sobre las mujeres rurales y la nota conceptual sobre el acceso a la justicia, así como también decidió celebrar un debate general sobre el acceso a la justicia en su 54º período de sesiones en febrero de 2013. Además, el Comité aprobó una declaración sobre el derecho a la educación de las niñas (anexo V) y una declaración sobre la situación de las mujeres y las niñas en el norte de Malí (anexo VI).

3. El Comité celebró un acto conmemorativo del 30º aniversario durante su 52º período de sesiones, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Al acto acudieron más de 500 personas, entre las que se incluían altos funcionarios de las Naciones Unidas, el cuerpo diplomático y la sociedad civil. El acto comenzó con las declaraciones del Sr. Jan Eliasson, Vicesecretario General de las Naciones Unidas; la Sra. Michelle Bachelet, Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres; la Sra. Dilma Rouseff, Presidenta del Brasil, presentada por la Sra. Eleonora Menicucci de Oliveira, Ministra de Políticas para las Mujeres; y la Sra. Shanthi Dairiam, Fundadora y Miembro de la Junta de Directores de International Women's Rights Action Watch Asia Pacific. A esto siguió una mesa redonda sobre la participación política y el liderazgo de la mujer. El ACNUDH también produjo una publicación conmemorativa para el acto titulada *30 years working for women's rights*. Durante el 53º período de sesiones, se celebró otro acto conmemorativo del 30º aniversario, que contó con el apoyo del ACNUDH y de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), y al que asistieron más de 130 personas, entre quienes se incluían altos funcionarios de las Naciones Unidas, el cuerpo diplomático y la sociedad civil. Se escucharon las declaraciones de la Sra. Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Adjunta, y del Embajador Ridha Bouabid, Representante Permanente

de la OIF. En el acto se constituyeron dos grupos de alto nivel. El primero centró su atención en los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos en el África francófona, mientras que el segundo se dedicó a analizar perspectivas futuras para la promoción y protección de los derechos de la mujer con el fin de fortalecer la paz. A continuación del 53º período de sesiones, el Gobierno turco patrocinó generosamente un acto conmemorativo del 30º aniversario en Estambul el 1 de noviembre de 2012, organizado por el Ministerio de la Familia y Políticas Sociales de la República de Turquía. Durante la ceremonia inaugural, se escucharon las declaraciones de la Sra. Kang Kyung-wha, Alta Comisionada Adjunta, y la Sra. Fatma Sahin, Ministra de la Familia y Políticas Sociales. A continuación, se formaron dos mesas redondas interactivas que centraron su atención en las recomendaciones generales del Comité que están elaborándose actualmente, así como en la jurisprudencia del Comité de conformidad con el Protocolo Facultativo. Al acto asistieron aproximadamente 150 funcionarios de gobierno, representantes de la sociedad civil y otras personalidades. Para más información sobre estos actos, incluidos los programas, las declaraciones y la publicación conmemorativa, consúltese la página web del Comité que figura en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org).

4. El Comité mantuvo una reunión oficiosa con los Estados partes durante su 53º período de sesiones. A la reunión asistieron representantes de 74 Estados partes. El Comité informó a los Estados partes sobre la colaboración con los interesados con el fin de lograr una aplicación más amplia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la Convención), la importancia de mantener un período de sesiones al año en Nueva York, los métodos de trabajo del Comité en relación con el diálogo constructivo, las observaciones finales, el seguimiento y la aplicación en el contexto del fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, así como sobre quejas individuales e investigaciones de conformidad con el Protocolo Facultativo.

5. El Comité continuó interactuando con los asociados durante sus períodos de sesiones celebrados en 2012. Durante su 51º período de sesiones, el Comité se reunió con la Sra. Fareeda Shaheed, Experta Independiente en la esfera de los derechos culturales. También se reunió con ONU-Mujeres y analizó la necesidad de planificación y coordinación a largo plazo con respecto a las recomendaciones generales y otras actividades para facilitar el apoyo prestado por ONU-Mujeres. El ACNUDH y la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta organizaron una reunión informativa pública sobre cómo fortalecer la aplicación de las opiniones de los órganos creados en virtud de tratados de conformidad con el Protocolo Facultativo y las recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité. La Sra. Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, y la Sra. Dubravka Simonovic, miembro del Comité, se contaron entre los participantes. Asimismo, el Comité se reunió con la Campaña Mundial por la Educación, que presentó su informe titulado *Gender Discrimination in Education: The violation of rights of women and girls*.

6. Durante su 52º período de sesiones, el Comité se reunió con la Sra. Kamala Chandrakirana (Presidenta) y la Sra. Eleonora Zielinska, del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica. El Grupo de Trabajo informó al Comité sobre sus actividades realizadas durante el año pasado. También se mantuvieron debates sobre la necesidad de evitar la duplicación y de garantizar una estrecha coordinación y unas actividades que se refuercen

mutuamente, incluida la participación en días de debate general y la contribución a las recomendaciones generales del Comité. El Comité de organizaciones no gubernamentales sobre la condición jurídica y social de la mujer en Nueva York también informó al Comité sobre la propuesta de la Quinta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer y la conmemoración de Beijing+20, así como sobre otras actividades encaminadas a fortalecer el proceso de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las regiones. El Comité, conjuntamente con The Projection Project de la John Hopkins University, organizó una mesa redonda interactiva sobre la trata y explotación de mujeres con fines de prostitución y el artículo 6 de la Convención. El Profesor Mohamed Mattar, Director Ejecutivo de The Protection Project; diversos participantes de The Protection Project; la Sra. Denise Scotto, Abogada y Asesora Política de Global Legal Strategies; la Sra. Julie Tanner, Directora Auxiliar de Inversiones Socialmente Responsables en Christian Brothers Investment Services; y la Sra. Naela Gabr, miembro del Comité, participaron en el debate que atrajo a más de 100 personas, entre quienes se incluían representantes de las misiones permanentes, de los programas, organismos y fondos de las Naciones Unidas, y de la sociedad civil. La Sra. Nicole Ameline (Vicepresidenta del Comité) y la Sra. Pramila Patten (miembro del Comité y Presidenta del Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos) también participaron en una mesa redonda sobre los derechos humanos de la mujer, el tratado sobre el comercio de armas y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, patrocinada por ONU-Mujeres y varias organizaciones de la sociedad civil, así como una mesa redonda sobre el proyecto de recomendación general sobre los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, organizada por la Misión Permanente de Suiza.

7. Durante su 53º período de sesiones, el Comité se reunió con el Comité de Derechos Humanos para analizar el procedimiento de quejas individuales y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. El Comité se reunió con representantes del mundo académico de la Escuela de Investigación sobre Derechos Humanos de los Países Bajos de la Universidad de Utrecht para analizar el enfoque de los derechos humanos desde la perspectiva de los beneficiarios y, en particular, el papel de las instituciones sociales, especialmente en África y Asia, a la hora de hacer cumplir las obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos, lo que permitirá a los Estados de la región poner de relieve su desempeño en materia de derechos humanos a escala internacional. El Comité se reunió con representantes de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH, y se le informó sobre los mecanismos de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Comité también se reunió con la Comisión Internacional de Juristas y la fundación Friedrich-Ebert-Stiftung para analizar los múltiples obstáculos e impedimentos que reducen el acceso a la justicia y la protección jurídica de las mujeres, y para identificar recomendaciones de cambios. Asimismo, se celebró una reunión con más de diez organizaciones no gubernamentales del Comité de organizaciones no gubernamentales sobre la condición jurídica y social de la mujer con sede en Ginebra, entre las que se incluían la Liga Internacional de Mujeres Por la Paz y la Libertad y la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes (ACJ), en la que se debatió sobre la recomendación general conjunta sobre las prácticas nocivas y la recomendación

general sobre los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, y otras esferas de cooperación.

8. Al 19 de octubre de 2012, fecha de clausura del 53° período de sesiones del Comité, había 187 Estados partes en la Convención y 104 Estados partes en su Protocolo Facultativo. En total, 66 Estados habían aceptado la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención, relativo a las reuniones del Comité. A fin de que esa enmienda entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención, es decir, 125 Estados, depositen sus instrumentos de aceptación en poder del Secretario General.

II. Resultados de los períodos de sesiones 51°, 52° y 53° del Comité

A. Informes examinados por el Comité

9. En su 51° período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención por siete Estados partes: Argelia (CEDAW/C/DZA/CO/3-4), Brasil (CEDAW/C/BRA/CO/7), Congo (CEDAW/C/COG/CO/6), Granada (CEDAW/C/GRD/CO/1-5), Jordania (CEDAW/C/JOR/CO/5), Noruega (CEDAW/C/NOR/CO/8) y Zimbabwe (CEDAW/C/ZWE/CO/2-5).

10. En su 52° período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención por ocho Estados partes: Bahamas (CEDAW/C/BHS/CO/1-5), Bulgaria (CEDAW/C/BGR/CO/4-7), Guyana (CEDAW/C/GUY/CO/7-8), Indonesia (CEDAW/C/IDN/CO/6-7), Jamaica (CEDAW/C/JAM/CO/6-7), México (CEDAW/C/MEX/CO/7-8), Nueva Zelandia (CEDAW/C/NZL/CO/7) y Samoa (CEDAW/C/WSM/CO/4-5).

11. En su 53° período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención por cinco Estados partes: Chile (CEDAW/C/CHL/CO/5-6), Comoras (CEDAW/C/COM/CO/1-4), Guinea Ecuatorial (CEDAW/C/GNQ/CO/7-8), Togo (CEDAW/C/TGO/CO/6-7) y Turkmenistán (CEDAW/C/TKM/CO/3-4). Se hace notar asimismo que el examen de los informes periódicos segundo y tercero combinados de Serbia así como el examen de la República Centroafricana en ausencia de un informe también estaban previstos para el 53° período de sesiones, pero se aplazaron.

12. Representantes de entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales asistieron a los períodos de sesiones. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, las respuestas de los Estados partes a estas y sus declaraciones introductorias se publican en la página web del Comité, que figura en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org), bajo el período de sesiones pertinente.

13. En relación con cada uno de los informes de los Estados partes examinados, el Comité aprobó observaciones finales que también pueden consultarse en el sitio web.

B. Medidas adoptadas con respecto a la aplicación del artículo 21 de la Convención

Recomendación general sobre las consecuencias económicas del matrimonio y su disolución

14. El Comité continuó con su examen del proyecto de recomendación general en sesión plenaria durante los períodos de sesiones 51º, 52º y 53º, con la expectativa de que la recomendación general se aprobara en el 54º período de sesiones del Comité en febrero de 2014.

Recomendación general sobre los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos

15. A continuación del debate general celebrado el 18 de julio de 2011, el grupo de trabajo, conjuntamente con el ACNUDH y ONU-Mujeres, organizó consultas regionales para recabar más contribuciones a la recomendación general. La consultas se celebraron en Bangkok, Addis Abeba, Ciudad de Guatemala y Estambul. Hay prevista otra consulta para la región del Oriente Medio y África del Norte. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 51º, 52º y 53º para avanzar aún más en la elaboración de la recomendación general.

Recomendación general conjunta sobre las prácticas nocivas

16. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 51º y 52º, y se inició la redacción de varios párrafos sustantivos. El grupo de trabajo integrado conjuntamente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño se reunió durante el 53º período de sesiones y prosiguió con la elaboración del proyecto de recomendación general. Se espera que el primer borrador se distribuya a principios de 2013 a ambos Comités.

Recomendación general sobre el acceso a la justicia

17. En su 51º período de sesiones, al Comité se le presentó un proyecto de nota conceptual sobre las mujeres y el acceso a la justicia, que revisó y respaldó posteriormente en su 53º período de sesiones. El Comité también decidió celebrar un debate general sobre las mujeres y el acceso a la justicia en su 54º período de sesiones en febrero de 2014.

Grupo de trabajo sobre la igualdad entre los géneros en el contexto del asilo y la apatridia

18. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 51º, 52º y 53º para avanzar aún más en la elaboración de la recomendación general. El Comité también decidió que todos los trabajos relacionados con la elaboración de la recomendación general se llevarían a cabo fuera del pleno, mientras no decidiera lo contrario.

Grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales

19. El grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales redactó una nota conceptual durante los períodos de sesiones 51º y 52º, que posteriormente recibió el respaldo del Comité en su 53º período de sesiones. Se prevé que en 2013 se celebre

un debate general sobre las mujeres de las zonas rurales. El Comité también decidió que todos los trabajos relacionados con la elaboración de la recomendación general se llevarían a cabo fuera del pleno, mientras no decidiera lo contrario.

Grupo de trabajo sobre el cambio climático y los desastres naturales

20. El Comité estableció un grupo de trabajo sobre el cambio climático y los desastres naturales en su 52º período de sesiones para elaborar una recomendación general a este respecto. El Comité también decidió que todos los trabajos relacionados con la elaboración de la recomendación general se llevarían a cabo fuera del pleno, mientras no decidiera lo contrario.

Grupo de trabajo sobre el derecho a la educación

21. El Comité estableció un grupo de trabajo sobre el derecho a la educación en su 52º período de sesiones para elaborar una recomendación general a este respecto. El Comité también decidió que todos los trabajos relacionados con la elaboración de la recomendación general se llevarían a cabo fuera del pleno, mientras no decidiera lo contrario.

C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité

Mejora de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención

Métodos de trabajo

22. El Comité estableció un grupo de trabajo permanente sobre los métodos de trabajo para seguir perfeccionando sus métodos de trabajo a fin de cumplir sus responsabilidades de manera más eficaz en el marco más amplio del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. Con anterioridad, el Comité había adoptado medidas para mejorar sus directrices sobre presentación de informes y el diálogo constructivo con los Estados partes. Además, el Comité perfeccionó sus observaciones finales. Asimismo, el Comité adoptó una serie de decisiones en relación con la lista de cuestiones aprobadas en las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para centrar mejor la atención en las cuestiones prioritarias, el establecimiento de grupos de tareas para mejorar el diálogo constructivo con los Estados partes, y el fortalecimiento del papel de los relatores para los países.

23. En su 51º período de sesiones, el Comité prosiguió con sus deliberaciones sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. También examinó el uso de los grupos de tareas y descubrió que estos constituían en general una iniciativa positiva, que daba lugar a un diálogo constructivo más centrado y a una mejor gestión del tiempo. En su 52º período de sesiones, el Comité examinó el proyecto de modelo para estandarizar las notas informativas sobre el país preparadas por los relatores para los países. El Comité aprobó el modelo en su 53º período de sesiones observando que aquel serviría como instrumento para facilitar y armonizar el trabajo de los relatores para los países, y para ayudar a garantizar la coherencia de las notas informativas sobre el país. También prosiguió

con su análisis del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, incluidas las propuestas que figuran en el informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. El Comité aprobó una resolución que respalda en principio las directrices sobre la independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Dicho análisis continuó en el 53º período de sesiones, en el que el Comité decidió encargar al grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo que llevase a cabo un examen de las directrices sobre la independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con vistas a incorporar los elementos pertinentes en su Reglamento. También encargó al grupo de trabajo que realizara un examen de las propuestas que figuran en el informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, muchas de las cuales han sido puestas en práctica por el Comité o ya se están estudiando.

Proceso de seguimiento

24. El Comité continuó con su proceso de seguimiento en los períodos de sesiones 51º, 52º y 53º aprobando los informes de la Relatora encargada del seguimiento de las observaciones finales y examinando los informes de seguimiento de Armenia, Bélgica, el Ecuador, España, Fiji, Madagascar, Mongolia, los Países Bajos, Rwanda y el Uruguay. Los informes se publican en la página web del Comité, que figura en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org), bajo el epígrafe “Informes de seguimiento”.

Informes pendientes

25. El Comité decidió que la secretaría recordara sistemáticamente a los Estados partes que tuvieran un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes, que presentaran esos informes lo antes posible. En la actualidad, hay 22 Estados partes que tienen un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes: Antigua y Barbuda, Barbados, Croacia, Filipinas, Irlanda, Islas Salomón, Kiribati, Letonia, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Tailandia y Trinidad y Tabago. Con respecto a los informes pendientes desde hacía mucho tiempo, el Comité decidió que, como último recurso, en caso de no recibir esos informes en las fechas especificadas, procedería al examen de la aplicación de la Convención en esos Estados partes aun careciendo de sus informes. Así pues, el Comité tiene previsto examinar a los siguientes Estados en ausencia de un informe: las Islas Salomón, San Vicente y las Granadinas y el Senegal en 2013; y Antigua y Barbuda, Barbados, Saint Kitts y Nevis, y Trinidad y Tabago en 2014 y 2015. Los Estados partes han respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como lo demuestra el número de informes presentados y que el Comité tiene previsto examinar. En estos momentos, el Comité tiene previsto examinar un total de 40 informes entre el 55º período de sesiones (julio de 2013) y el 59º período de sesiones (octubre de 2014).

Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité

26. El Comité confirmó las siguientes fechas para la celebración de sus períodos de sesiones 54º, 55º y 56º:

54° período de sesiones

- a) Sesiones plenarias: 11 de febrero a 1 de marzo de 2013, Ginebra;
- b) 25° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 4 a 7 de marzo de 2013, Ginebra;
- c) Grupo de trabajo anterior al 56° período de sesiones: 4 a 8 de marzo de 2013, Ginebra.

55° período de sesiones

- a) 26° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 3 a 5 de julio de 2013, Ginebra;
- b) Sesiones plenarias: 8 a 26 de julio de 2013, Ginebra;
- c) Grupo de trabajo anterior al 57° período de sesiones: 29 de julio a 2 de agosto de 2013, Ginebra.

56° período de sesiones

- a) 27° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 25 a 27 de septiembre de 2013, Ginebra;
- b) Sesiones plenarias: 30 de septiembre a 18 de octubre de 2013, Ginebra; y
- c) Grupo de trabajo anterior al 58° período de sesiones: 21 a 24 de octubre de 2013, Ginebra.

Informes que deberá examinar el Comité en sus futuros períodos de sesiones

27. El Comité confirmó que examinaría los informes de los siguientes Estados partes en su 54° período de sesiones: Angola, Austria, Chipre, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Hungría, Islas Salomón (sin informe) y Pakistán. El Comité también examinará los informes de los siguientes Estados partes en su 55° período de sesiones: Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Cuba, Reino Unido, República Democrática del Congo, República Dominicana y Serbia. El Comité examinará además los informes de los siguientes Estados partes en su 56° período de sesiones: Andorra, Benin, Camboya, Colombia, República de Moldova, San Vicente y las Granadinas (sin informe), Seychelles y Tayikistán.

D. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo

28. En el 51º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo en su 22º período de sesiones. El Comité adoptó medidas con respecto a las comunicaciones núm. 19/2008 (Cecilia Kell c. el Canadá), núm. 25/2010 (M.I.P.M. c. el Canadá) y núm. 28/2010 (R.K.B. c. Turquía) y aprobó dos dictámenes y una decisión de inadmisibilidad respecto de esas comunicaciones. La decisión de inadmisibilidad fue aprobada por consenso. Un miembro expresó su intención de presentar un voto particular disidente respecto de la comunicación núm. 19/2008 y otro expresó su intención de presentar un voto particular concurrente respecto de la comunicación núm. 28/2010.

29. En el 51º período de sesiones no se adoptó ninguna medida de seguimiento concreta respecto de la comunicación núm. 18/2008 (Karen Tayag Vertido c. Filipinas), pues la Misión Permanente de Filipinas no respondió a la solicitud de celebrar una reunión de seguimiento que el Comité le había transmitido al comienzo del período de sesiones, ni tampoco a otra solicitud transmitida en el período de sesiones anterior.

30. El Comité estableció un grupo de tareas en relación con la solicitud de investigación de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo y pidió al Estado parte interesado que presentara observaciones con respecto a la comunicación recibida del Comité en que se indicaban violaciones graves o sistemáticas de algunos derechos previstos en la Convención.

31. En el 52º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo en su 23º período de sesiones. El Comité adoptó medidas con respecto a la comunicación núm. 32/2011 (Isatou Jallow c. Bulgaria) y aprobó por consenso dictámenes sobre la admisibilidad y el fondo de esa comunicación.

32. En el 52º período de sesiones no se adoptó ninguna medida de seguimiento concreta.

33. Con respecto a las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité decidió iniciar una investigación y también recibió dos solicitudes de investigación que quedaron registradas. Asimismo, el Comité pidió a la secretaría que redactara un documento de antecedentes sobre modalidades y procedimientos con respecto a las cuestiones planteadas en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo, incluidas las visitas a los países.

34. En el 53º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo en su 24º período de sesiones. El Comité adoptó decisiones en relación con dos comunicaciones individuales presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo. Con respecto a la comunicación núm. 21/2011 (V.P. c. Bulgaria), los dictámenes del Comité se aprobaron por consenso. Con respecto a la comunicación núm. 38/2012 (Jignesh Shir c. el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el Comité decidió por consenso que la comunicación era inadmisibile.

35. Se informó al Comité del progreso del seguimiento con respecto a las comunicaciones núm. 17/2008 (Alyne da Silva Pimentel c. el Brasil); núm. 20/2008 (V.K. c. Bulgaria); núm. 22/2009 (C.P. c. el Perú); y núm. 23/2009 (Irina Volchay c. Belarús). El Comité decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento en estos casos.

36. El Comité no adoptó ninguna medida concreta en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo en el 53º período de sesiones.

Anexos

Anexo I

Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el texto del tratado sobre el comercio de armas

Aprobada el 24 de julio de 2012 durante el 52º período de sesiones

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el “Comité”) recuerda que el preámbulo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la “Convención”) hace hincapié en los factores concretos relacionados con las situaciones de conflicto armado que dificultan que las mujeres disfruten de una igualdad sustantiva y reitera la necesidad de un desarme general y completo.

El Comité recuerda que la violencia contra la mujer por razón de género es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres para disfrutar de derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres. La Convención garantiza a la mujer igualdad de reconocimiento, goce y ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera en condiciones de igualdad con el hombre.

El Comité acoge con beneplácito los esfuerzos internacionales encaminados a negociar un tratado sobre el comercio de armas jurídicamente vinculante en las Naciones Unidas y recuerda que el comercio de armas tiene dimensiones específicas de género y vínculos directos con la discriminación y la violencia contra la mujer por razón de género, cuyas consecuencias de gran alcance repercuten en los esfuerzos dirigidos a consolidar la paz, la seguridad y la igualdad entre los géneros, y a garantizar el desarrollo. El Comité insta a los Estados Miembros a reconocer los posibles efectos relacionados con el género de las transferencias internacionales de armas, sobre todo armas ilícitas, ya que las mujeres se ven afectadas de manera desproporcionada por la violencia armada por razón de género.

Ya sea en situaciones de conflicto o posteriores a conflictos, las armas convencionales, especialmente las armas pequeñas, incluidas las armas desviadas del comercio legal, pueden tener un efecto directo o indirecto en las mujeres como víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos, como víctimas de la violencia doméstica y también como manifestantes o activistas en movimientos de resistencia. Cada vez con más frecuencia, en momentos de conflicto, las mujeres se convierten en el blanco deliberado de diferentes formas de violencia y abuso que van desde asesinatos arbitrarios, torturas y mutilaciones hasta violencia sexual y por razón de género, y estas formas de violencia persisten incluso después de la cesación de hostilidades. La proliferación de armas y municiones perpetúa y facilita estas atrocidades.

Para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos de la mujer durante los conflictos y promover la participación en la reconstrucción después de los conflictos y la determinación de políticas, las medidas adoptadas deben centrarse en la prevención de los conflictos y todas las formas de violencia. Dicha prevención de los conflictos incluye una regulación sólida y efectiva del comercio de armas

(tratado sobre el comercio de armas) así como un control adecuado de la circulación de las armas pequeñas existentes y a menudo ilícitas.

El Comité insta a que el tratado sobre el comercio de armas no se centre únicamente en la autorización procedimental de la transferencia de armas. Un tratado sobre el comercio de armas sólido debería tener como objetivo primordial la prevención del sufrimiento humano, especialmente el de las mujeres y los niños, causado por la proliferación y el tráfico ilícito de armas y municiones, a fin de contribuir al desarrollo de unos sectores de la seguridad más sostenibles y estables.

El Comité insta a que en las tres partes del tratado sobre el comercio de armas—esto es, en el preámbulo, en los fines y objetivos, y en la sección de criterios— se emplee un lenguaje dirigido a prevenir la violencia contra la mujer por razón de género, incluidas la violación y otras formas de violencia sexual, mediante el control de armas y mediante restricciones a las transferencias internacionales.

Anexo II

Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la situación en la República Árabe Siria

Aprobada el 27 de julio de 2012 durante el 52º período de sesiones

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (el Comité) expresa su profunda preocupación por la situación de las mujeres en la República Árabe Siria a causa del conflicto armado.

El Comité pide que se ponga fin de inmediato a la violencia en la República Árabe Siria, la cual afecta gravemente a la población civil, en particular a las mujeres, y expresa su plena solidaridad con las mujeres de dicho país, a quienes transmite su apoyo.

El Comité respalda la asistencia humanitaria prestada por la comunidad internacional y llama a intensificarla y fortalecerla. Asimismo, insta a las entidades de las Naciones Unidas a designar urgentemente a especialistas en cuestiones de género en todas las misiones con miras a identificar la violencia contra la mujer en todas sus formas.

El Comité hace un llamamiento a todas las partes involucradas en el conflicto actual para que respeten los principios, normas y reglas internacionalmente reconocidos en materia de derechos humanos y del derecho humanitario, particularmente los derechos humanos de la mujer, que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En particular, el Comité también exhorta a todas las partes involucradas en el conflicto actual a respetar los derechos de la mujer, incluido el derecho a la vida, la seguridad y el acceso a la salud y la asistencia médica de emergencia, así como a prevenir la violencia por razón de género durante el conflicto armado.

Anexo III

52º período de sesiones

Fortalecimiento del papel de los relatores para los países y modelo para estandarizar las notas informativas sobre el país

Conforme a su decisión adoptada en su 50º período de sesiones dirigida a fortalecer el papel de los relatores para los países y elaborar un modelo para estandarizar las notas informativas sobre el país, el Comité, tras examinar el proyecto de modelo adjunto, lo hace suyo entendiendo que el modelo servirá como instrumento para facilitar y armonizar la labor de los relatores para los países, y para ayudar a garantizar la coherencia de las notas informativas sobre el país. Además, se entiende que el modelo se utilizará como patrón de manera flexible y que el contenido de cada nota depende del criterio de los relatores para los países.

Anexo IV

52º período de sesiones

Resolución relativa a las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (directrices de Addis Abeba), aprobada el 27 de julio de 2012 por consenso

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el “Comité”):

Considerando las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (directrices de Addis Abeba);

Expresando su reconocimiento a la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por su labor en esta materia;

Señalando asimismo que el Comité apoya firmemente la independencia y la imparcialidad de los miembros de órganos creados en virtud de tratados y la autonomía de dichos órganos como dueños de sus propios procedimientos;

Recordando el reglamento, las decisiones y las prácticas tradicionales del Comité con respecto a esta cuestión, y señalando asimismo que las directrices de Addis Abeba reflejan ampliamente el reglamento, las decisiones y las prácticas vigentes del Comité;

Apoya en principio las directrices de Addis Abeba al tiempo que sigue analizando las propuestas planteadas en ellas.

Anexo V

DECLARACIÓN DEL Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Protección del derecho de las niñas a la educación

Aprobada el 19 de octubre de 2012 durante el 53º período de sesiones

El derecho a la educación de las niñas y de las mujeres es una obligación primordial de los Estados partes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Esta obligación se establece en los artículos 2 y 10 de la Convención, así como en otros documentos de derechos humanos internacionales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos.

A pesar del aparente consenso mundial en torno al derecho de las niñas y las mujeres a la educación, y pese a que a escala mundial la población analfabeta está disminuyendo, el analfabetismo sigue siendo un fenómeno que afecta fundamentalmente a las mujeres, particularmente en determinadas regiones del mundo. En 2009, había 35 millones de niñas en edad de escolarización primaria y 37 millones de niñas de nivel secundario inferior que no estaban escolarizadas. El resultado de estas tendencias a lo largo del tiempo es que, de los 793 millones de adultos declarados que carecen de las aptitudes básicas de alfabetización, 508 millones (66%) son mujeres.

Por consiguiente, el Comité está consternado por el reciente suceso ocurrido en el Pakistán, en el que Malala Yousufzai, una escolar de 14 años, fue brutalmente atacada y tiroteada en la frontera noroccidental del Pakistán mientras hacía un llamamiento a favor del derecho de las niñas a la educación, poniendo muy de manifiesto el peligro extremo al que se enfrentan algunas niñas al reclamar y ejercer este derecho humano básico de conformidad con los artículos 2 a) y 10 b) de la Convención. Malala ahora se encuentra luchando por su vida en un hospital británico, por la sencilla razón de haber sido lo bastante valiente como para adoptar una postura firme y pronunciarse claramente con respecto a este asunto crucial. El Comité reconoce el papel sin precedentes de Malala como joven defensora de la educación de las niñas y señala que el Gobierno del Pakistán le concedió un premio nacional de la paz en 2011.

El activismo de Malala y sus compañeras a favor del derecho de las niñas a la educación y el de otras muchas niñas que han estado expuestas a una discriminación y unos riesgos similares, reflejan una profunda comprensión de la esencia del problema que dificulta el libre acceso de las niñas a la educación y su libre elección en esta esfera: la persistencia de un sistema patriarcal que sirve a los intereses y fines tradicionales que, combinados, contribuyen a mantener el *statu quo* y perpetuar la posición privilegiada del hombre, particularmente en el ámbito educativo y laboral.

El Comité insta a los Estados partes a denunciar y castigar semejantes actos de violencia y a continuar tomando todas las medidas necesarias, incluido el desmantelamiento de las barreras patriarcales y los estereotipos de género arraigados, y garantizando y asegurando que las niñas puedan disfrutar de su derecho humano básico a la educación en todas las regiones del mundo.

Anexo VI

Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la situación de las mujeres y las niñas en el norte de Malí

Aprobada el 19 de octubre de 2012 durante el 53º período de sesiones

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (el Comité) expresa su profunda preocupación por la situación de las mujeres y las niñas en el norte de Malí a causa del conflicto armado.

El Comité pide que se ponga fin de inmediato a todas las violaciones de derechos humanos, que afectan gravemente a la población civil, particularmente a las mujeres y las niñas, que son víctimas de una grave y severa violencia por razón de género en la crisis actual.

Además de los castigos crueles e inhumanos que, de forma sistemática, vienen infligiendo en el norte del país varios grupos rebeldes armados extremistas —que incluyen ejecuciones sumarias, mutilaciones y lapidaciones—, las mujeres y las niñas también son víctimas de violencia y explotación sexuales, matrimonios forzados y desplazamiento forzoso. Asimismo, el acceso al empleo, la educación y los servicios sociales básicos se han visto seriamente restringidos por los grupos rebeldes armados extremistas que ahora controlan la zona.

El Comité insta a la comunidad internacional a abordar urgentemente la crisis humanitaria y de derechos humanos en Malí de conformidad con los principios, normas y reglas internacionalmente reconocidos de derechos humanos y del derecho humanitario, particularmente los derechos humanos de las mujeres y las niñas, los cuales son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.